

5-260-119

RESOLUCIÓN N°

6311

"POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA DE LOS DOLORES", con NIT: 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N°5354 del 1 de diciembre de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", para la sede operativa ubicada en la Vereda Pajarito, Corregimiento de San Cristóbal – Finca San Gerardo y sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C-80 del Barrio Robledo - Tulipanes, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, con una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y con una capacidad instalada de 54 cupos.

Que el apoderado del Representante Legal el señor CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGU de la institución denominada "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", mediante comunicación con radicado E-2018-519773-0500 del 19 de septiembre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA para la sede operativa ubicada en la Vereda Pajarito, Corregimiento de San Cristóbal – Finca San Gerardo y con sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C-80 Barrio Robledo Tulipanes, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Vereda Pajarito, Corregimiento de San Cristóbal – Finca San Gerardo del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 13 de noviembre de 2018.

Que de la visita realizada a la sede operativa se desprenden las siguientes observaciones por parte del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia;

*"Atendiendo a la solicitud de la entidad Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores - Sede San Gerardo, para renovar la licencia*

de funcionamiento para la modalidad Centro de Atención Especializada, se realizan visitas de verificación en cada uno de sus componentes encontrando a nivel general:

En el componente legal se evidencia que la sede cuenta con concepto favorable condicionado del 28/05/2018. Este aspecto es consignado en el plan de mejora. En el componente nutricional, se identificó en visita del 08 y 09 de noviembre algunas situaciones encontradas como falta de publicación de instrucción de las porciones a servir con los gramajes y las onzas; compra de las masas para de implementar las verificaciones intermedias y falta verificación a los termómetros. Estas fueron subsanadas para verificación del día 22 de noviembre de 2018.

Con relación al componente técnico de igual manera se evidenció aspectos a subsanar del proceso de atención tales como, tiempo de elaboración de informes de evolución, envíos a la autoridad administrativa de manera oportuna y tratamiento de la encuesta de satisfacción y buzón de sugerencias; lo cual para última verificación se subsana mediante aporte de propuesta de tratamiento para herramientas de participación y evidencia fotográfica.

En el componente administrativo, específicamente el talento humano en visita del 13 de noviembre se establece como pendiente contrato firmado del señor JAIME ALONSO ESTRADA ESTRADA – Instructor de Taller; para el día 15 de noviembre la entidad aporta vía correo electrónico contrato actualizado y firmado con lo cual se subsana este aspecto. A nivel de infraestructura quedan consignados en el plan de mejora aspectos de mantenimiento en baños - orinales, puertas, cables sueltos, vidrios quebrados y dotación Institucional como camilla de primeros auxilios y papeleras de basura sin tapa.

Que el equipo de aseguramiento a la calidad remitió al Grupo Jurídico el concepto técnico favorable para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Transitoria de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el cual indica que

*“Concepto: Atendiendo solicitud de la de renovación de Licencia de Funcionamiento por parte de la Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores - Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo, en la sede San Gerardo, para el desarrollo de la modalidad Centro de Atención Especializada, solicitado mediante N° de Radicado E 2018 519 773- 0500 del 19 septiembre de 2018, para la sede ubicada en Vereda Pajarito, Corregimiento de San Cristóbal – Finca San Gerardo en el municipio de Medellín; se realizan visitas de verificación técnico administrativa los días 08, 09, 13 y 22 de noviembre de 2018, encontrando que respecto al componente financiero cuenta con concepto favorable; cumple parcialmente con el componente legal debido a concepto sanitario favorable condicionado para sede. Con relación al componente técnico administrativo no se cumple a cabalidad con lo establecido en el lineamiento de la modalidad para infraestructura, toda vez que se identificaron aspectos*

*a subsanar que quedan consignados en Plan de mejora. Este último se deberá cumplirse de acuerdo a las fechas establecidas.*

*Por lo anterior, el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, considera viable otorgar licencia Transitoria por 1 (un) año con plan de mejora, para la sede ubicada en la Vereda Pajarito, Corregimiento de San Cristóbal – Finca San Gerardo en el municipio de Medellín, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada – CAE.”*

Que la Doctora Rocio Gomez Rodríguez, Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Doctora Catalina González Moreno, Subdirectora de Responsabilidad Penal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico certifican que una vez revisado el Plan de Mejoramiento de la institución remitieron el día 3 de Diciembre de 2018 la aprobación del plan de mejora, adicionalmente, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Sede de la Dirección Nacional, realizarán el seguimiento al Plan de Mejora de manera semestral contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, tal como se establece en el numeral 13.4 del Artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del apoderado del Representante Legal de la institución denominada “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES” y el cumplimiento parcial de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada “CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, para la sede operativa ubicada en la Vereda Pajarito, Corregimiento de San Cristóbal – Finca San Gerardo y sede administrativa ubicada en la Calle 65C N°94C-80 del Barrio Robledo - Tulipanes, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, con una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y con una capacidad instalada de 54 cupos.

6311

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Realizar el seguimiento del Plan de Mejora por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF y la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF de manera semestral, como se establece en el numeral 13.4 del Artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, dada a los

3 DIC. 2018

  
**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional Antioquia

Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 3 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 04:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.367.374, quien aporta poder suscrito por el señor CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.260.086 en calidad de Representante Legal de la institución CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 6311 del 3 de Diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

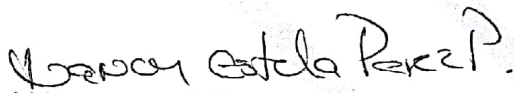
*Nancy Estela Perez P.*  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

*Carlos Mauricio Agudelo Gallego*  
CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO  
Notificado  
C.C N° 11.367.374

*Reconocido a  
términos de Ley.*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6311 del 3 de Diciembre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 3 de Diciembre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 